CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL # CRP-2026-0955

Hace constar que la EPSS Capital Salud SAS para la vigencia fiscal 2026 tiene registro presupuestal por la suma de **$100,007,702**, a nombre de **CC 52384155 - CASTIBLANCO MONROY MONICA ELIZABETH**, originada del CDP-2026-0558 para responder a:

Objeto o necesidad:	CONTRATO NO. CS-AD-017-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LA EPS-S, ORIENTADOS AL ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NORMATIVO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, CON EL FIN DE SOPORTAR JURÍDICAMENTE LAS DECISIONES MÉDICO-ASISTENCIALES, GESTIONAR Y MITIGAR LOS RIESGOS LEGALES ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE DICHOS SERVICIOS Y ASEGURAR SU ALINEACIÓN CON EL MARCO REGULATORIO VIGENTE DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, MEDIANTE LA EMISIÓN DE CONCEPTOS Y ORIENTACIONES TÉCNICAS JURÍDICAS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO REGULATORIO Y A LA SOSTENIBILIDAD DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD..", CONTRATACIÓN QUE FUE APROBADA EN COMITÉ DE CONTRATACIÓN, ACTA NO. 01 DEL 2 DE ENERO DE 2026, RECONSIDERADO MEDIANTE ACTA NO. 4 DEL 09 DE ENERO DE 2026.

La afectación del presupuesto para la vigencia 2026 es la siguiente:

COD	RUBRO	VALOR REGISTRADO
2.1.2.02.02.008.03.09.09	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	$ 100,007,702

La certificación se emite a solicitud de **Daniel Felipe Salazar Mojica** - **Coordinador de Contratación**, el **15/01/2026** y tiene una vigencia hasta el **31/12/2026**.

Para constancia se firma por:

RICARDO TRIANA PARGA — Firmado digitalmente por RICARDO TRIANA PARGA

Ordenador del Gasto

Nombre: RICARDO TRIANA PARGA
Cargo: Director Administrativo y Financiero

ANGELICA PAZ BERMUDEZ — Firmado digitalmente por ANGELICA PAZ BERMUDEZ

Responsable del Presupuesto

Nombre: ANGELICA PAZ BERMUDEZ
Cargo: Coordinadora de Presupuesto

Elaboró: Carlos Daniel Garcia Castellanos – Profesional Universitario de Presupuesto

capitalsalud eps-s	**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL** MACROPROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA PROCESO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL	**CÓDIGO:** F55-GF **VERSIÓN:** V2.0-2022

Bogotá D.C. 15 de enero de 2026

PARA: **ANGELICA PAZ BERMIDEZ**
Coordinadora Planeación Financiera – Presupuesto

DE: **DANIEL FELIPE SALAZAR MOJICA**
Coordinador de Contratación

ASUNTO: **Expedición Certificado de Registro Presupuestal**

1. **Descripción de la Necesidad**: Se requiere expedición de certificado de registro presupuestal que ampare el contrato No. **CS-AD-017-2026** cuyo objeto es "*Prestar servicios profesionales especializados de acompañamiento jurídico a la Dirección Médica de la EPS-S, orientados al análisis, interpretación y aplicación del régimen contractual y normativo que regula la prestación de servicios de salud, con el fin de soportar jurídicamente las decisiones médico-asistenciales, gestionar y mitigar los riesgos legales asociados a la contratación y ejecución de dichos servicios y asegurar su alineación con el marco regulatorio vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante la emisión de conceptos y orientaciones técnicas jurídicas que contribuyan al cumplimiento regulatorio y a la sostenibilidad del aseguramiento en salud..*", contratación que fue aprobada en comité de contratación, Acta no. 01 del 2 de enero de 2026, reconsiderado mediante Acta no. 4 del 09 de enero de 2026.

2. **Sucursal:** Informar la sucursal(s) que requiere(n) la necesidad. Si el contrato es para las dos sucursales se marcan las dos.

   Bogotá D.C.: _x__ Meta: ___

3. **Valor: CIEN MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.007.702 MCTE)**
4. **Beneficiario**:

   Nombre o razón social: **MONICA ELIZABETH CASTIBLANCO MONROY**

   Tipo de documento: Nit __ CC _X__ CE

   Número de identificación: **52.384.155**

   Soporte de la solicitud:

   Contrato _X__ Orden de Servicio / Compra ___ Otros ___

5. **# de CDP: 2026-0558 Fecha CDP 13/01/2026**

COD	RUBRO	VALOR
2.1.2.02.02.008.03.09.09	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	**$ 100.007.702**

Daniel Felipe Salazar Mojica
Firmado digitalmente por Daniel Felipe Salazar Mojica

DANIEL FELIPE SALAZAR MOJICA
Coordinador de Contratación
Capital Salud EPS-S

NOTA: El Certificado de Registro Presupuestal es documento requisito para el inicio de actividades en la ejecución de cualquier compromiso adquirido, sea una orden de compra, servicio o contrato.

Proyecto: Alvaro Andres Lasso M- Profesional Universitario – Dirección Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CS-AD-017-2026 CELEBRADO ENTRE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S Y MONICA ELIZABETH CASTIBLANCO MONROY

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. CS-AD 017-2026	FECHA: 15 DE ENERO DE 2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**MONICA ELIZABETH CASTIBLANCO MONROY**	
IDENTIFICACIÓN	CC. 52.384.155	
DIRECCIÓN	CARRERA 27 a No. 1F – 43 EN BOGOTÁ D.C	
VALOR DEL CONTRATO	CIEN MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.007.702 MCTE)	
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE GARANTÍAS, EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	
CDP	2026-0558 EXPEDIDO EL 13 DE ENERO DE 2026	
ACTA DE COMITÉ	ACTA No. 01 DEL 2 DE ENERO DE 2026, RECONSIDERADO MEDIANTE ACTA No. 4 DEL 09 DE ENERO DE 2026.	
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LA EPS-S, ORIENTADOS AL ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NORMATIVO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, CON EL FIN DE SOPORTAR JURÍDICAMENTE LAS DECISIONES MÉDICO-ASISTENCIALES, GESTIONAR Y MITIGAR LOS RIESGOS LEGALES ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE DICHOS SERVICIOS Y ASEGURAR SU ALINEACIÓN CON EL MARCO REGULATORIO VIGENTE DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, MEDIANTE LA EMISIÓN DE CONCEPTOS Y ORIENTACIONES TÉCNICAS JURÍDICAS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO REGULATORIO Y A LA SOSTENIBILIDAD DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD.	

Entre los suscritos a saber, **MARCELA BRUN VERGARA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.852.864 expedida en Montería, quien obra en calidad de Gerente General de **CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S.**, facultada para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de la EPS-S, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 y 46 del documento Estatutario, siendo **CAPITAL SALUD EPS-S SAS** una sociedad legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del primero (1º) de julio de dos mil nueve (2009), con Nit. 900.298.372, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C, sociedad que en adelante se denominará **CAPITAL SALUD** de una parte, y por la otra **MÓNICA ELIZABETH CASTIBLANCO MONROY,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.384.155 de Bogotá D.C**, domiciliada y residente en Bogotá D.C., quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y conjuntamente se denominaran **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, previo las siguientes:

1 CONSIDERACIONES

1. **CAPITAL SALUD**, es una Entidad Promotora de Salud del régimen subsidiado, de naturaleza mixta del orden distrital que es regida por normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 1966 de 2019, y así mismo conforme a las leyes de Colombia forma parte del Sector Salud Distrital como componente del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con participación mayoritaria del Distrito Capital en

Carrera 16 No 40a -45
Conmutador: 601-7427257
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

capitalsalud eps-s
icontec ISO 9001 SC-2002029
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

su capital social, autorizada como administradora de los recursos del régimen subsidiado y contributivo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene por objeto actuar como Entidad Promotora de Salud en el régimen subsidiado y contributivo dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y demás normas que lo complementan y sustituyen.

2. Que, de acuerdo con el concepto unificador emitido el 29 de abril de 2020 por la Subsecretaría Jurídica Distrital y la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos, se estableció que el régimen presupuestal aplicable a CAPITAL SALUD, conforme al Estatuto Orgánico de Presupuesto —Decreto 714 de 1996—, el Decreto Distrital 195 de 2007 y el Decreto Distrital 662 de 2018, así como las demás normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan, corresponde al de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en virtud de la composición accionaria mayoritariamente pública. Esto fue ratificado por la Dirección Distrital de Presupuesto mediante comunicación del 25 de agosto de 2020. En consecuencia, la implementación de dicho régimen presupuestal comenzó el 1 de julio de 2020, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables.

3. Que es prioridad cumplir con los postulados de la Constitución Política de Colombia, especialmente lo dispuesto en el artículo 49, donde se establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar su acceso a todas las personas. Este derecho ha sido reconocido y regulado como fundamental por la Ley 1751 de 2015, que define el Sistema de Salud como un conjunto articulado y armónico de principios, normas, políticas públicas, instituciones, competencias y procedimientos, que el Estado debe implementar para garantizar y hacer efectivo el derecho fundamental a la salud

4. Que, en este contexto, La **Dirección Médica** de CAPITAL SALUD EPS-S requiere la vinculación de un profesional del derecho, con el fin de fortalecer la toma de decisiones médico-asistenciales desde un enfoque preventivo del riesgo jurídico, garantizar el cumplimiento normativo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y mitigar impactos financieros, reputacionales y operativos derivados de la judicialización creciente de la atención en salud.

5. Que, la complejidad regulatoria del sector, el incremento sostenido de acciones de tutela, desacatos, requerimientos de entes de control y la implementación de modelos de atención y contratación basados en gestión del riesgo, hacen indispensable contar con soporte jurídico especializado e integrado a la Dirección Médica, que permita anticipar contingencias legales asociadas a decisiones clínicas, priorización de tecnologías, autorizaciones, negaciones, rutas integrales y modelos de pago.

6. Que la ausencia de este rol especializado incrementaría el riesgo de i) Fallos judiciales adversos por debilidades en la argumentación técnico-médica. ii) Desarticulación entre criterios clínicos y jurídicos. iii)Decisiones reactivas con alto impacto financiero. iv) Observaciones y sanciones por parte de la Superintendencia Nacional de Salud y autoridades territoriales

7. Que, en consecuencia, se requiere la contratación del abogado **Profesional Especializado III** para la Dirección Médica con el fin dar cumplimiento a los principios de eficiencia, prevención del daño, sostenibilidad financiera y garantía del derecho fundamental a la salud.

8. Que, el Manual de Contratación y Supervisión de Capital Salud, en su Capitulo III, numeral 4, establece los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así: *"Capital salud EPS-S podrá contratar la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas con la experiencia e idoneidad suficiente, siempre y cuando se establezca que dentro de la planta de la EPS-S no cuenta con el personal para el desarrollo de la gestión objeto del contrato, para el efecto se deberá verificar la idoneidad y experiencia requerida, y/o cuando existiendo el personal no sea suficiente, se tenga apremio inminente, una situación imprevisible o alguna gestión de*

Carrera 16 No 40a -45
Conmutador: 601-7427257
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

capitalsalud eps-s
icontec ISO 9001 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
SC-2002029
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

carácter no permanente que requiera ejecutar la EPS." Así las cosas, de conformidad con los procesos y procedimiento establecidos para el reclutamiento y selección del personal de apoyo a la gestión establecido por la Dirección de Talento Humano, certificó que no se cuenta con una vacante disponible con funciones según el perfil antes descrito que ejecute actividades relacionadas con la Dirección Médica a través de la expedición de la certificación de insuficiencia de personal en planta para las obligaciones establecidas del presente proceso contractual, y adicionalmente, expidió el Certificado de idoneidad. La Coordinación de Contratación de la Dirección Juridica por su parte verificó: i) Lista de chequeo precontractual, y ii) Formato Sarlaft debidamente diligenciado.

9. Que, la Dirección Médica presentó ante el Comité de Contratación la necesidad de la contratación de un Especializado III, la cual fue analizada en sesión del 2 de enero de 2026, según consta en el Acta de Comité de Contratación No. 1. Posteriormente, dicha necesidad fue reconsiderada en el Comité de Contratación No. 4, en sesión del 9 de enero de 2026, como consecuencia del ajuste del valor de los honorarios conforme al porcentaje del Índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, con corte a 31 de diciembre de 2025, y publicado solo hasta el 08 de enero de 2026.

10. Que, la contratación se encuentra amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2026-0558 expedido el 13 de enero de 2026.

11. Que, **EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento, afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés de acuerdo con la normatividad vigente, el Manual de Contratación de **CAPITAL SALUD** y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

12. Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, y especialmente el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes:

2 CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Prestar servicios profesionales especializados de acompañamiento jurídico a la Dirección Médica de la EPS-S, orientados al análisis, interpretación y aplicación del régimen contractual y normativo que regula la prestación de servicios de salud, con el fin de soportar jurídicamente las decisiones médico-asistenciales, gestionar y mitigar los riesgos legales asociados a la contratación y ejecución de dichos servicios y asegurar su alineación con el marco regulatorio vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante la emisión de conceptos y orientaciones técnicas jurídicas que contribuyan al cumplimiento regulatorio y a la sostenibilidad del aseguramiento en salud.

PÁRAGRAFO ÚNICO – ALCANCE DEL OBJETO: Dentro del objeto se tiene por lo tanto establecido que brinde apoyo en la etapa precontractual con estructuración y revisión de los estudios previos, documentos técnicos y demás insumos precontractuales para la contratación de la red de prestadores de servicios de salud. En la etapa contractual acompañando jurídicamente la revisión, ajuste, negociación y formalización de las minutas contractuales suscritas con la red de prestadores de servicios de salud y en la etapa postcontractual apoyando jurídicamente la supervisión, seguimiento y análisis de la ejecución de los contratos suscritos con la red de prestadores de servicios de salud, así como en los procesos de terminación, liquidación y cierre contractual, con el propósito de mitigar riesgos jurídicos y garantizar la continuidad, calidad y adecuada prestación de los servicios de salud.

Adicionalmente, el contratista deberá brindar soporte normativo a las decisiones médico-asistenciales y a la gestión del riesgo legal asociado a la atención en salud, en armonía con el marco regulatorio vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante la emisión de conceptos y orientaciones técnicas que contribuyan al cumplimiento regulatorio y a la sostenibilidad del aseguramiento en salud.

Carrera 16 No 40a -45
Conmutador: 601-7427257
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

capitalsalud eps-s
icontec ISO 9001 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
SC-2002029
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR: De acuerdo con el objeto del contrato y su alcance, el contratista deberá contar con las siguientes características y competencias:

Requisitos de formación académica: título de formación universitaria profesional - tarjeta profesional en casos reglamentados por la ley y especialización, y/o título profesional y 2 años de experiencia profesional adicional a la requerida.

Requisitos de experiencia: treinta y seis meses de experiencia profesional relacionada con la actividad a desarrollar.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es la suma de **CIEN MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.007.702 MCTE),** incluido todos los impuestos tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos para la ejecución del presente contrato, por concepto de honorarios. El valor mensual es de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.646.199 MCTE),** conforme se desprende la tabla de honorarios aprobada para la vigencia 2026, teniendo en cuenta el perfil de PROFESIONAL ESPECIALIZADO III.

ÍTEM	PERFIL	REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA	REQUISITOS DE EXPERIENCIA	VALOR
9	ESPECIALIZADO III	TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA PROFESIONAL - TARJETA PROFESIONAL EN CASOS REGLAMENTADOS POR LA LEY Y ESPECIALIZACION, Y/O TITULO PROFESIONAL Y 2 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL A LA REQUERIDA	TREINTA Y SEIS MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	$8.646.199

Fuente: Tabla de honorarios de Capital Salud, aprobada para 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAPITAL SALUD pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor del contrato por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas, y certificadas previamente por el Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INFORME DE ACTIVIDADES: Para efectos de pago, **EL CONTRATISTA** presentará a través el informe mensual de ejecución de actividades debidamente firmado y acompañado de la planilla de pago de los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, Pensión, ARL, en el porcentaje establecido por la Ley. Así mismo, en los casos que lo exija el Estatuto Tributario deberá radicar factura electrónica.

PARÁGRAFO TERCERO: CAPITAL SALUD pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de los honorarios dentro de los veinte (20) primeros días hábiles del mes siguiente. En todo caso, siempre y cuando presente los documentos descritos en el parágrafo segundo de la presente clausula en cumplimiento de los términos y condiciones establecidos dentro de los procedimientos internos dispuestos por la Dirección Administrativa y Financiera de **CAPITAL SALUD**.

PARÁGRAFO CUARTO: CAPITAL SALUD hará las retenciones de impuestos, contribuciones y de más descuentos a los que haya lugar sobre cada pago, conforme con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO: PRIMER PAGO: EL CONTRATISTA presentará al Supervisor del contrato informe de ejecución de actividades, y certificados de afiliación (EPS, AFP) en él cual se evidencie estado ACTIVO-INDEPENDIENTE; para la ARL, deberá aportarse igualmente certificación de afiliación ACTIVO como INDEPENDIENTE o a través de la notificación y/o soporte de afiliación de la Dirección de Talento Humano de CAPITAL SALUD

Carrera 16 No 40a -45
Conmutador: 601-7427257
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

capitalsalud eps-s
icontec ISO 9001 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
SC-2002029
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, aprobación de garantías, expedición del Registro presupuestal y suscripción del Acta de inicio.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: **CAPITAL SALUD,** pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor del contrato por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas, y certificadas por el Supervisor del Contrato, de la siguiente manera: a) El primer pago se realizará mes vencido, en proporción a los días de servicio efectivamente prestados durante el período a cancelar y al valor mensual pactado, cuando haya lugar a ello. y b) Once pagos mensuales vencidos e iguales cada uno por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.646.199 MCTE).**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando **EL CONTRATISTA** no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro a **CAPITAL SALUD** y/o cuando las presente, pero sean devueltas por inconsistencias, errores en la información y en general por incumplimiento a los términos y condiciones dispuestos en el procedimiento del pago de honorarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago de la última cuenta, será necesario que **EL CONTRATISTA** presente un informe final que comprenda las actividades realizadas durante el último periodo de ejecución contractual, junto con el documento donde se acredite la entrega de los elementos (carné, mobiliario, entre otros) que le hayan sido asignados, en el formato diseñado por **CAPITAL SALUD** para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del término señalado para efectuar el pago, **CAPITAL SALUD** podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura o cuenta de cobro, que presente para el pago **EL CONTRATISTA**. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por **CAPITAL SALUD**, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte de **EL CONTRATISTA** se reanudará dicho plazo.

SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-0558 expedido el 13 de enero de 2026.

SÉPTIMA. – LUGAR DE PRESTACIÓN: La prestación de servicios objeto del presente contrato, está dispuesto para la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de que se requiera en las diferentes sedes de **CAPITAL SALUD**, dentro o fuera de la ciudad.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito **EL CONTRATISTA** deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

8.1. Obligaciones Generales

8.1.1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el clausulado del contrato y las disposiciones legales.
8.1.2. Velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
8.1.3. Comunicar cualquier situación que se enmarque en alguna inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.
8.1.4. Comunicar todas las circunstancias que conozca y que en alguna forma puedan influir la adecuada ejecución del presente contrato.
8.1.5. No ceder este contrato en forma total ni parcial, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte de CAPITAL SALUD EPS-S.

Carrera 16 No 40a -45
Conmutador: 601-7427257
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

capitalsalud eps-s
icontec ISO 9001 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
SC-2002029
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

8.1.6. Ejecutar el presente contrato, con sus propios medios, con plena autonomía administrativa, técnica y financiera y por su propia cuenta y riesgo.
8.1.7. Mantener bajo estricta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato, así como de toda aquella información que por cualquier medio reciba, conozca, administre, analice y/o procese.
8.1.8. Exhibir, a solicitud de CAPITAL SALUD EPS-S y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo.
8.1.9. Realizar la afiliación de sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social (S.G.S.S), de conformidad con la legislación legal vigente.
8.1.10. Cumplir con los requisitos, autorizaciones, permisos y/o licencias requeridas para el desarrollo del presente contrato.
8.1.11. Presentar las facturas a CAPITAL SALUD EPS-S junto con todos los requisitos legales establecidos por el Código de Comercio y demás normas concordantes.
8.1.12. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con las necesidades y especificaciones requeridas por LA ENTIDAD.
8.1.13. Constituir las pólizas acordadas en el contrato.
8.1.14. Presentar los informes que requiera el área encargada de la supervisión del contrato.
8.1.15. Atender las observaciones, sugerencias y requerimientos que sobre los mismos haga el supervisor del contrato.
8.1.16. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por CAPITAL SALUD EPS-S, eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
8.1.17. Cumplir con las demás obligaciones que a su cargo se establecen dentro del texto del presente contrato y con aquellas que se deriven de la naturaleza del mismo, así como las establecidas en la oferta y demás documentos precontractuales que hacen parte integral de la contratación.

8.2. Obligaciones específicas:

8.2.1. Apoyo jurídico en la etapa precontractual con la red de prestadores. Brindar apoyo jurídico especializado a la Dirección Médica y a las áreas involucradas en la estructuración y revisión de los estudios previos, documentos técnicos y demás insumos precontractuales para la contratación de la red de prestadores de servicios de salud, garantizando la coherencia entre el modelo de atención, la necesidad asistencial, los criterios técnicos y médicos y el marco normativo vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como la identificación de riesgos médico-legales asociados a la red propuesta y la formulación de medidas de mitigación.
8.2.2. Apoyo jurídico en la etapa contractual con la red de prestadores. Acompañar jurídicamente la revisión, ajuste, negociación y formalización de las minutas contractuales suscritas con la red de prestadores de servicios de salud, asegurando que las cláusulas reflejen adecuadamente el modelo de atención definido por la EPS, las obligaciones médico-asistenciales, las condiciones de acceso y continuidad del servicio y las responsabilidades de las partes, así como la emisión de alertas jurídicas frente a inconsistencias entre lo pactado y la operación asistencial prevista, con el fin de mitigar riesgos médico-legales.
8.2.3. Apoyo jurídico en la etapa postcontractual con la red de prestadores. Apoyar jurídicamente la supervisión, seguimiento y análisis de la ejecución de los contratos suscritos con la red de prestadores de servicios de salud, en lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones médico-asistenciales, incluyendo el acompañamiento en la gestión de incumplimientos, controversias contractuales, adopción de medidas correctivas, planes de mejora y los procesos de terminación, liquidación y cierre contractual, con el propósito de mitigar riesgos jurídicos y garantizar la continuidad, calidad y adecuada prestación de los servicios de salud.
8.2.4. Soporte jurídico especializado a la Dirección Médica.Brindar soporte jurídico especializado a la Dirección Médica en el análisis y adopción de decisiones institucionales de alto impacto relacionadas con la prestación de servicios de salud, incluyendo aquellas asociadas a la priorización de tecnologías en salud, exclusiones, negaciones y autorizaciones especiales, mediante la emisión de conceptos jurídicos debidamente sustentados en el marco normativo vigente, la jurisprudencia constitucional y los criterios regulatorios aplicables, así como el acompañamiento jurídico en la definición y aplicación de lineamientos institucionales, con el fin de mitigar riesgos jurídico-legales y asegurar la adopción de decisiones conformes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Carrera 16 No 40a -45
Conmutador: 601-7427257
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

capitalsalud eps-s
icontec ISO 9001 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
SC-2002029
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

8.2.5. Gestión de requerimientos y riesgo jurídico. Apoyar la atención y gestión de los requerimientos formulados por entes de control, autoridades judiciales y demás instancias competentes en asuntos relacionados con la prestación de servicios de salud, mediante el análisis, estructuración y soporte de las respuestas, articulando la argumentación jurídica con el sustento clínico, las guías, la evidencia científica y los lineamientos técnicos definidos por la EPS; así como identificar patrones de judicialización y proponer acciones preventivas desde la Dirección Médica, orientadas a la mitigación del riesgo jurídico institucional.
8.2.6. Acompañamiento a comités técnicos. Acompañar y participar en los comités técnicos, científicos y de priorización que se desarrollen en la EPS, tales como el Comité Técnico Científico (CTC) u otros, garantizando que las decisiones adoptadas se ajusten al marco normativo vigente, la jurisprudencia aplicable y los criterios técnicos institucionales, asegurando coherencia jurídica en la toma de decisiones médico-asistenciales.
8.2.7. Relación con entes de control y autoridades. Apoyar la atención y gestión de los requerimientos formulados por la Superintendencia Nacional de Salud, las Secretarías de Salud y demás autoridades competentes en asuntos médico-asistenciales, mediante la revisión, validación y acompañamiento en la estructuración de las respuestas institucionales relacionadas con la prestación de los servicios de salud, el acceso, la continuidad y la calidad de la atención, garantizando su alineación con el marco normativo vigente, la jurisprudencia aplicable y los lineamientos técnicos definidos por la EPS, con el fin de mitigar riesgos jurídicos y asegurar la adecuada actuación institucional.
8.2.8. Soporte a modelos de atención y prevención del riesgo jurídico. Brindar acompañamiento jurídico especializado en la estructuración, implementación y ejecución de los modelos y esquemas de contratación basados en la gestión del riesgo que adopte la EPS, tales como el pago global prospectivo (PGP) u otros, mediante el análisis del marco contractual y regulatorio aplicable, la identificación y evaluación de los riesgos jurídicos asociados a su diseño y operación, y la formulación de medidas contractuales y normativas de mitigación. Asimismo, identificar riesgos jurídicos recurrentes derivados de la prestación de los servicios de salud y de la ejecución contractual, y apoyar jurídicamente la formulación de ajustes a los procesos, protocolos, manuales, lineamientos e instructivos institucionales, con enfoque normativo y contractual, orientados a reducir la exposición legal y fortalecer la sostenibilidad institucional.
8.2.9. Informes y seguimiento. Presentar informes periódicos de gestión a la Dirección Médica, que incluyan el análisis del riesgo jurídico, la identificación de casos relevantes y la formulación de recomendaciones, así como realizar el seguimiento a los compromisos derivados de fallos judiciales y de los requerimientos formulados por los entes de control, con el fin de apoyar la toma de decisiones y mitigar la exposición jurídica de la EPS.
8.2.10. Articulación transversal institucional. Articular su gestión con las áreas de contratación, auditoría médica, calidad, financiera y jurídica de la EPS, garantizando la coherencia institucional en la gestión médico-asistencial y contractual; identificar riesgos jurídicos estructurales en la relación con la red de prestadores y proponer ajustes a los modelos contractuales, cláusulas tipo y lineamientos técnicos; así como documentar lecciones aprendidas y formular recomendaciones orientadas a fortalecer la contratación futura de la red de prestadores desde un enfoque preventivo y de mitigación del riesgo jurídico**.**

NOVENA. - OBLIGACIONES DE CAPITAL SALUD: En cumplimiento de las disposiciones contractuales contenidas en el presente contrato, **CAPITAL SALUD** se obliga para con EL CONTRATISTA a:

9.1.1. Realizar afiliación del contratista a la Administradora de Riesgos Laborales ARL, posterior a la suscripción del contrato de prestación de servicios y en cumplimiento del ordenamiento jurídico.
9.2.2. Proporcionar y Suministrar al contratista la información que requiera pertinente para cumplir las actividades programadas en desarrollo del contrato.
9.2.3. Realizar la supervisión del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el contrato.
9.2.4. Resolver por medio del supervisor, las inquietudes que se generen por la ejecución del presente contrato.
9.2.5. Efectuar los pagos dentro de los plazos acordados entre las partes.
9.2.6. Verificar que el objeto contractual cumpla con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, el contrato y sus anexos según corresponda.

Carrera 16 No 40a -45
Conmutador: 601-7427257
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

capitalsalud eps-s
icontec ISO 9001 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
SC-2002029
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El ejercicio de la supervisión será ejercido por la **DIRECCIÓN MÉDICA** o por quien el Representante Legal designe, el cual contará con el respectivo apoyo de la SUBDIRECCIÓN BOGOTÁ, quienes organizarán sus acciones para velar por la correcta ejecución, de tal manera que se cumpla integralmente con el objeto, obligaciones y clausulado previsto en el contrato. A su vez deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión de **CAPITAL SALUD EPS-S.**

El supervisor estará encargado y será responsable de efectuar el seguimiento integral del objeto y las obligaciones del contrato suscrito desde la parte técnica, administrativa, financiera y jurídica, así mismo será responsable de cumplir con las funciones y todas las demás disposiciones establecidas citado Manual, desde el inició de su ejecución y hasta su liquidación, en caso de que se requiera en los casos establecidos en el Manual. El supervisor podrá formular las observaciones que considere pertinentes a **EL CONTRATISTA** para que éste realice los ajustes a que hubiere lugar, con el fin de mejorar la ejecución del presente contrato. Las obligaciones del supervisor serán las contenidas en el Manual de contratación y supervisión vigente, como las establecidas en el presente contrato. Las personas designadas como apoyo a la supervisión verificaran en conjunto con los supervisores el cumplimiento del contrato.

En caso de vacancia del supervisor designado, la designación se realizará excepcionalmente en un profesional del área, de acuerdo con las necesidades o el alcance del contrato y en todo caso por las reglas definidas en el Manual de Contratación Vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato presentará con una periodicidad mensual, los informes de supervisión en el formato establecido por la EPS-S para el efecto.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: En cumplimiento de los dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión con el fin de asegurar la cobertura de riesgos contractuales, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir una **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión, y los perjuicios que puedan ocasionarse con ocasión a la incorrecta ejecución del contrato por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses adicionales.

Esta póliza deberá ser emitida por una compañía aseguradora autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, más un período adicional de cuatro (4) meses, así:

TIPO DE GARANTIA	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	20% sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Póliza de Cumplimiento deberá ser presentada antes de la suscripción del **ACTA DE INICIO** y máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato por las partes, deberá permanecer vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de renovación o prórroga del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la extensión de la póliza cumpliendo con las mismas condiciones y características establecidas inicialmente y en los otrosíes que sean suscritos por las partes. Así mismo, las pólizas deben allegarse con sus respectivos anexos y soporte de pago, para su respectiva aprobación.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial por parte del proveedor en la ejecución del contrato, **CAPITAL SALUD** impondrá multas diarias sucesivas a razón del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. Estas multas se aplicarán hasta alcanzar un valor máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARAGRAFO PRIMERO: Para los efectos de la imposición y cobro se aplicarán las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación y Supervisión de **CAPITAL SALUD** y en los procedimientos establecidos para el efecto.

Carrera 16 No 40a -45
Conmutador: 601-7427257
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

capitalsalud eps-s
icontec ISO 9001 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
SC-2002029
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la **CAPITAL SALUD**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a **CAPITAL SALUD**. El objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones derivadas del presente contrato sin el consentimiento expreso y escrito de **CAPITAL SALUD**. Para efecto de la cesión, **EL CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por **EL CONTRATISTA CEDENTE**, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte de **CAPITAL SALUD**.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá ser modificado, prorrogado y adicionado, siempre y cuando persista la necesidad, la cual se efectuará previa solicitud que presente el supervisor del contrato y/o el director del área que requiera la necesidad al Comité de Contratación de **CAPITAL SALUD**. En este contexto, toda modificación deberá constar por escrito mediante la suscripción de un otrosí firmado por las partes.

DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA conoce y acepta que con la firma de este contrato no se genera vínculo laboral alguno entre él y **CAPITAL SALUD EPS-S,** EL CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales se refiere, en ningún caso el presente contrato se podrá considerar como un contrato de trabajo, quedando expresamente manifestado por las partes, como consecuencia el único pago al que se obliga **CAPITAL SALUD** con EL CONTRATISTA es el enunciado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, como contraprestación del servicio prestado sin que haya lugar al pago a ningún otro valor de carácter laboral.

PARÁGRAFO: RELACION CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral.

DÉCIMA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, publicar ocomunicar a terceros cualquier tipo de información que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se abstendrá igualmente de utilizar la información procedente de **CAPITAL SALUD** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en secreto y bajo estricta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato, así como toda aquella información que por cualquier medio reciba, conozca, administre, analice y procese. **EL CONTRATISTA** hará del conocimiento de terceros involucrados en la ejecución del presente contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y será responsable de que éstos cumplan con el manejo confidencial de la información. **EL CONTRATISTA** será patrimonialmente responsable por cualquier clase de perjuicio que **CAPITAL SALUD** sufra por razón del incumplimiento de esta obligación. **EL CONTRATISTA**, deberá guardar la confidencialidad de la información y/o documentación, incluso después de la terminación del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA – SARLAFT / PADM, Y RIESGOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN, OPACIDAD, FRAUDE Y SOBORNO: Dando cumplimiento a las Circulares 009 de 2016 y 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud, así como demás disposiciones que reglamenten, modifiquen, sustituyan o complementen la materia; mediante la suscripción del presente documento, **LA CONTRATISTA** manifiesta que no tienen relación alguna con actividades prohibidas y/o calificadas por la ley como delictivas, por lo cual declara que:

Carrera 16 No 40a -45
Conmutador: 601-7427257
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

capitalsalud eps-s
icontec ISO 9001 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
SC-2002029
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

a) Cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT / PADM) y mitiga los riesgos relacionados con corrupción, opacidad, fraude y soborno.
b) Tiene implementadas medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de SARLAFT / PADM.
c) En el desarrollo del objeto del presente documento, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de SARLAFT / PADM, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano - PAAC y demás normas relacionadas con los riesgos mencionados. Además, del diligenciamiento y envió anual del F04-GRI Formato de Conocimiento del Cliente – SARLAFT/PADM, y cualquier otro que solicite **CAPITAL SALUD.**
d) Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control del SARLAFT / PADM y riesgos de corrupción, opacidad, fraude y soborno, entre otro.
e) De igual forma, **LA CONTRATISTA** afirma que no se encuentran en la actualidad identificado en la listas vinculantes (OFAC, ONU y UE) y/o en cualquier lista similar expedida por la OFAC o por cualquier gobierno o Estado de acuerdo con cualquier autorización, orden ejecutiva o regulación; así mismo, afirmar que ninguno de los activos de **LA CONTRATISTA** ha sido producto de la realización de actividades ilegales; y, que **LA CONTRATISTA** notificará por escrito y de manera inmediata, a **CAPITAL SALUD** si alguna de las garantías y declaraciones o acuerdos establecidos aquí, han dejado de ser ciertas, han sido incumplidas o si tiene bases razonables para creer que ya no serán ciertas o que han sido incumplidas. Así mismo manifiesta que con base en el conocimiento de sus clientes, proveedores y aliados estratégicos y en general con quienes mantiene relaciones comerciales, no se encuentran incursos en actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como corrupción, opacidad, fraude y soborno.
f) **LA CONTRATISTA** debe informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, usando el F04-GRI Formato de Conocimiento del Cliente – SARLAFT/PADM, y documentos adicionales que considere necesarios para explicar la novedad presentada.
g) **CAPITAL SALUD** podrá requerir la información que estime necesaria en cualquier momento, y que la omisión sobre el reporte y entrega de información será constitutiva de incumplimiento grave de las obligaciones de **LA CONTRATISTA** y en este contexto, **LA CONTRATISTA** debe proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

En atención al riesgo de corrupción y a aquellos que se relacionan directamente con él, como son los riesgos financieros, legales y reputacionales, entre otros, se estipulará la obligación expresa de **LA CONTRATISTA** de mantener cubierto el estado del riesgo durante toda la ejecución del contrato, ofreciendo las garantías que resulten suficientes a juicio de **CAPITAL SALUD.** De manera expresa, **LA CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a **CAPITAL SALUD** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, **CAPITAL SALUD** podrá terminar unilateralmente la relación con **LA CONTRATISTA** en aquellos eventos en los que cualquiera de los sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **CAPITAL SALUD** podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de

esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

PARAGRAFO ÚNICO. - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: LA CONTRATISTA declara que los recursos que conforman su patrimonio no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, **LA CONTRATISTA** dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Que **EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que modifiquen, aclaren o sustituyan.

VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Por regla general, los contratos terminan por el vencimiento del plazo y/o la ejecución total de los recursos presupuestales asignados. Sin perjuicio de las causales establecidas en la ley y las especiales que se pacten en los contratos, se terminarán además en los siguientes eventos:

1. Mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.
2. Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine.
3. Terminación unilateral por alguna de las partes contractuales
4. Justa causa por parte de CAPITAL SALUD como contratante, si se presenta alguna de las siguientes causales: i) Incumplimiento comprobado de EL CONTRATISTA al plan de mejoramiento y evaluaciones del supervisor durante dos periodos de revisión; ii) La determinación técnica de un desequilibrio económico del contrato, de tal manera que haga imposible su ejecución. iii) Cuando EL CONTRATISTA este incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad señalada por la Constitución o la Ley. iv) Por incumplimiento a la Circular No. 000009 de 2016 Sistema de Administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.
5. Incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes que afecte la ejecución del contrato, así como del cronograma y necesidades de CAPITAL SALUD.
6. En el evento en que EL CONTRATISTA haga parte de la lista OFAC o alguna otra lista de similar naturaleza.
7. Cuando EL CONTRATISTA realice un uso no autorizado o indebido de la información a la que tuvo acceso en virtud del presente Contrato.
8. Por agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo pactado entre las partes, lo que ocurra primero.
9. Por las demás causales contempladas en el presente Contrato o en la legislación colombiana aplicable.

PARÀGRAFO ÚNICO: En caso de terminación del presente contrato e independientemente de la causa de esta **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **CAPITAL SALUD** toda la información física, digital relacionada y construida en desarrollo del objeto del presente contrato y/o los bienes entregados para el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, terminación, o liquidación de este contrato deberán someterse, en primer lugar, a la solución directa. Si las partes continúan en desacuerdo, transcurridos treinta (30) días después de surgidas y comunicadas por escrito las respectivas diferencias, las mismas quedan en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. Para todos los efectos y en caso de existir divergencia en la ejecución del contrato, prevalecerá lo dispuesto en el clausulado de la minuta contractual y sus anexos, en razón a que los mismos son vinculantes y contienen el alcance técnico del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes, aprobación de garantías y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS: Corresponde a **EL CONTRATISTA** sufragar los gastos que se generen con la suscripción del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO ÚNICO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual CAPITAL SALUD en la Carrera 16 No 40a - 45 de la ciudad de Bogotá D.C, correo electrónico: notificaciones@capitalsalud.gov.co y **EL CONTRATISTA** en la CARRERA 27ª No. 1f - 43 Bogotá D.C, teléfono: 3012055251 correo electrónico: mcasti1978@gmail.com.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente a **CAPITAL SALUD** de cualquier hecho que genere reclamaciones de cualquier índole, hecho a causa originado por agentes humanos o mala calidad de los ítems contratados que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener a **CAPITAL SALUD**, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **CAPITAL SALUD**, porcausa de acciones u omisiones en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** será responsablepor pérdida de información, utilidades, ventas, daño indirecto, especial o incidental de **EL CONTRATANTE**, solo cuando tales circunstancias se hayan generado por acción u omisiónde **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: Las **PARTES** de común acuerdo podrán suscribir la suspensión de la ejecución del contrato, la cual se hará constar por mediante acta suscrita por las partes contractuales, con indicación de los motivos que la originaron. Deberá constar también la fecha del inicio de la suspensión, así como la fecha de la reanudación del plazo de ejecución para hechos configurativos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones imprevisibles y/o sobrevinientes que puedan afectar económicamente a la Entidad. El tiempo de la suspensión no se considerará para computar el plazo total del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no será objeto de liquidación, excepto en los casos en que de acuerdo con el informe de supervisión frente al informe técnico, administrativo y financiero se evidencie que presenta saldos pendientes por ejecutar al momento de su terminación, tal como lo señala el Manual de Contratación y Supervisión en el numeral 8.1 y 8.2 del Capítulo 2, Título 8.

VIGÉSIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO SGSST: EL CONTRATISTA manifiesta que durante la ejecución del presente contrato se obliga y dará cumplimiento al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y acepta con la firma del presente contrato que deberá contarcon el certificado que para este fin expida la ARL.

VIGÉSIMA NOVENA. - NATURALEZA: El presente contrato es de naturaleza comercial y se suscribe bajo las normas de derecho privado que rigen la actividad contractual de **CAPITAL SALUD**, de tal manera que el mismo se ampara bajo las normas civiles y comerciales de la legislación colombiana.

TRIGÉSIMA. - SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES: Las obligaciones a cargo de una cualquiera de las partes que deban cumplirse con posterioridad a la terminación de este contrato continuarán vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS: LA CONTRATISTA se obliga a respetar, promover y garantizar, en el desarrollo y ejecución del presente contrato, los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de Colombia, en los tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado colombiano y en la normatividad interna vigente. En consecuencia, deberá abstenerse de incurrir en cualquier conducta que implique discriminación, trato degradante, acoso, violencia o vulneración de los derechos fundamentales de las personas con las que se relacione en razón del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CS-AD-017-2026 CELEBRADO ENTRE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S Y MONICA ELIZABETH CASTIBLANCO MONROY

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con la normativa ambiental vigente y a adoptar medidas orientadas a la protección, conservación y uso racional de los recursos naturales durante la ejecución del presente contrato. En el desarrollo de sus actividades, deberá prevenir, mitigar y corregir cualquier impacto ambiental negativo que pueda generarse, así como abstenerse de realizar prácticas que ocasionen contaminación, deterioro ambiental o uso inadecuado de los recursos. El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales correspondientes y, de ser el caso, a la terminación anticipada del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. - ENFOQUE DE DESARROLLO SOSTENIBLE: LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual bajo un enfoque de desarrollo sostenible, procurando el equilibrio entre el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Para tal efecto, deberá promover prácticas responsables, eficientes y sostenibles en el uso de los recursos, así como contribuir, en la medida de lo posible, a la generación de impactos sociales y ambientales positivos derivados de la ejecución del presente contrato, en concordancia con las políticas institucionales y la normatividad aplicable.

TRIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos dentro de las etapas precontractual, contractual y post contractual, además de los indicados a continuación: Estudios previos y documentación precontractual.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

En constancia de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., el 15 de enero de 2026.

CAPITAL SALUD

Marcela Brun Vergara
Firmado digitalmente por Marcela Brun Vergara

MARCELA BRUN VERGARA
Gerente General

EL CONTRATISTA

MÓNICA ELIZABETH CASTIBLANCO MONROY
CC. 52.384.155 DE BOGOTÁ D.C

Elaboró: Alvaro Andres Lasso M . – Profesional Universitario Contratación
Revisó: Daniel Felipe Salazar Mojica – Coordinador de Contratación
Aprobó: Diana Yineth Rodríguez Niño.- Directora Jurídica